

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020).

<b>Auto</b>	No. 491
<b>Radicado:</b>	050013110 0042020 00454 00
<b>Proceso:</b>	TUTELA
<b>Accionante (s):</b>	HORACIO DE JESÚS MONA MONA, C.C. 3.553.093
<b>Accionado(s):</b>	DIRECTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS – RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE –UARIV. VINCULADOS: - DIRECCIÓN DE REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS. - DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA - UARIV. - DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL –UARIV.
<b>Tema:</b>	DERECHO DE PETICIÓN
<b>Decisión:</b>	ADMITE TUTELA.

Por reparto electrónico de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada por el señor HORACIO DE JESÚS MONA MONA, que dirige contra la UNIDAD ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS-UARIV y RAMON ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE, por la supuesta violación del derecho fundamental de PETICION, respecto del pago de la Indemnización por vía administrativa a que tiene derecho por Desplazamiento Forzado.

Informa el accionante: “...Es un padre cabeza de hogar, hace un año le notificaron la indemnización y esta es la hora que no le han dado nada, ni solución y la situación es vulnerable...” y aporta copia de la Resolución 04102019-101987 expedida por la UARIV del 14 de diciembre de 2019.

Solicita se tutelen sus derechos constitucionales invocados.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos esenciales del artículo 86 de la Constitución Nacional, en armonía con el decreto 2591 de 1991, este despacho procede a admitir la presente acción y decretar las pruebas pertinentes.

Conforme a lo anterior el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, Antioquia,**

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por el señor HORACIO DE JESÚS MONA MONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.553.093, frente al Director de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-UARIV- por la probable violación del DERECHO fundamental de PETICIÓN.

**SEGUNDO:** VINCULAR dentro de la presenta acción de tutela, porque puede resultar afectado con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el resultado del proceso a:

1. LA DIRECCIÓN DE REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS.
2. LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA -UARIV.
3. Y DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL –UARIV

**TERCERO:** DECRETAR las siguientes pruebas:

- TENER en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.
- Requerir al Director General de la Unidad de Víctimas- RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE, para que informe a este despacho sobre quién o quiénes recae la responsabilidad de brindar la información solicitada por el accionante, con los respectivos nombres, identificación y cargos, con el fin de vincularse a la presente tutela, así como los datos de su superior jerárquico.
- Solicitar al Director General de la Unidad de Víctimas- RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE, y partes vinculadas, informar si ha dado respuesta de fondo a la petición incoada por el accionante, en caso positivo, deberá aportar las pruebas de ello con la debida notificación; en caso negativo, deberá indicar las razones fácticas o jurídicas de tal negativa.
- Solicitar al Director General de la Unidad de Víctimas- RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE, y partes vinculadas, que aporten copia de la Resolución 04102019-101987 expedida por la UARIV, e informen qué trámite se ha dado a lo allí ordenado.

**CUARTO:** NOTIFICAR por el medio más expedito a las entidades accionadas la admisión de esta acción con entrega de copia de la misma, para que en el término de dos (2) días siguientes al de su notificación, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA  
JUEZ**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:  
[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden  
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web  
de la rama judicial.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020).

<b>Oficio</b>	No. 560
<b>Radicado:</b>	050013110 0042020 00454 00
<b>Proceso:</b>	TUTELA
<b>Accionante (s):</b>	HORACIO DE JESUS MONA MONA, C.C. 3.553.093
<b>Accionado(s):</b>	DIRECTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE –UARIV. VINCULADOS: - DIRECCIÓN DE REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS. - DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA - UARIV. - DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL –UARIV.
<b>Tema:</b>	DERECHO DE PETICIÓN
<b>Decisión:</b>	ADMITE TUTELA.

Señores:

1. **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**
2. **RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE** EN CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL.
3. **CLAUDIA JULIANA MELO ROMERO-**, DIRECTORA DE REPARACION INTEGRAL.
4. **HÉCTOR GABRIEL CAMELO RAMÍREZ**, DIRECTOR DE GESTIÓN SOCIAL HUMANITARIA.
1. **AURA HELENA ACEVEDO**, DIRECTORA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL.

**URGENTE DECRETO DE PRUEBAS**

Por medio del presente oficio se NOTIFICA la providencia emitida dentro de la presente acción de tutela; para su conocimiento se anexa el auto admisorio correspondiente, el escrito de tutela y anexos.

Cordialmente,

**DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ**  
Secretaria

(favor citar el radicado al contestar)

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:  
[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden  
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web  
de la rama judicial.*